



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	

Asunto: Circular 14/2022

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Morelia, Michoacán a 17 de marzo de 2022

**CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, RECTORES, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES, JEFES DE ENSEÑANZA, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO, CONSEJO PREVENTIVO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.
PRESENTES.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, , los artículos 6, 9, 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán y el artículo 26 de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo; en el marco del Programa Nacional de Convivencia Escolar y a fin de promover en el sector educativo una cultura de la paz y garantizar una escuela segura, por este medio y siguiendo instrucciones del Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, se

CONVOCA

- 1) A docentes de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior, educación especial, educación indígena, madres y padres de familia, licenciados en educación, licenciados en psicología, Colegios de Profesionistas y Organizaciones de la Sociedad Civil, a presentar propuestas para la renovación del Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, en adelante, COPREVEEM.
- 2) Quienes ya han formado o forman parte del COPREVEEM pueden postularse o ser postulados para su ratificación, asimismo, pueden postularse o ser postuladas personas que por primera vez se integren al COPREVEEM, en ambos casos, cumpliendo con los requisitos de los siguientes incisos.
- 3) Se renovararán o ratificarán en los cargos honoríficos correspondientes, las y los consejeros previstos en las fracciones III a la XIII del artículo 15 de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, correspondientes a: III. Dos licenciados en psicología con experiencia en temas de convivencia escolar; IV. Dos licenciados en educación; V. Cinco padres de familia; VI. Dos maestros de educación inicial; VII. Dos maestros de educación preescolar; VIII. Dos maestros de educación primaria; IX. Dos maestros de educación secundaria; X. Dos maestros de educación media superior; XI. Dos maestros de educación superior; XII. Dos maestros de educación especial; y XIII. Dos maestros de educación indígena.
- 4) Se recibirán propuestas de personas que cumplan con los perfiles antes descritos, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 1 de abril de 2022, a través del correo electrónico copreveem@edumich.gob.mx.
- 5) Para la selección de las y los consejeros, se tomará en cuenta la opinión de colegios de profesionistas y asociaciones de la sociedad civil. En todos los casos, las personas propuestas para



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia	Secretaría de Educación
Sub - dependencia	
Oficina	Oficina de la Titular
No. de oficio	
Expediente	

Asunto: Circular 14/2022

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

ser consejeros, deberán indicar para el perfil de qué fracciones de la Ley se postulan o son postulados, acreditar su experiencia en materia de prevención de la violencia escolar, tener título profesional de nivel licenciatura correspondiente a la fracción por la cual se postulan, gozar de buena reputación y presentar currículum vitae que contenga domicilio, teléfono celular, dirección de correo electrónico, historial académico, experiencia laboral y en la materia del COPREVEEM.

- 6) Para cada campo se solicitará la opinión de expertos, a fin de analizar las postulaciones y nombrar o ratificar a las y los integrantes del Consejo. La determinación de quienes lo conformarán se anunciará el 8 de abril de 2022.
- 7) Conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley para la Atención de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, los cargos y nombramientos del COPREVEEM son honoríficos. Los mismos serán emitidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo.

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus atribuciones a funcionarios públicos y personal del sector educativo, rectores, directores generales, jefes de sector, supervisores, jefes de enseñanza, inspectores, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior en el Estado. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

ATENTAMENTE

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

